

377

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 11 FEB 2022

Proceso N° 2020-00083.

1. Se acepta la renuncia al poder por parte de la abogada Dina Lisbeth Ortega Suescún respecto de los demandantes Omaira Ascencio Garcia y Pastor Barbosa Barbosa.

2. Se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación constituyan apoderado que los represente dentro de la presente causa, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese a los demandantes la presente determinación por medio de sus respectivos correos electrónicos, o por medio de telegrama.

3. Se requiere nuevamente a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación acrediten el diligenciamiento de los oficios Nos. 1043, 1044, 1045, 1046 y 1047, los cuales van dirigidos respectivamente a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 008 Fecha 14 FEB 2022

El Secretario(a)